

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 07 de julio de 2025

N° 30316

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 984
(De jueves 03 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL NUMERAL 1 DEL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 140 DE 29 DE ENERO DE 2025, QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS QUE CONFORMARÁN EL CUARTO CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE CERTIFICACIÓN BÁSICA DE TECNOLOGÍA MÉDICA.

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Resolución N° 723-2025
(De martes 24 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE DESAFECTA LA SERVIDUMBRE VIAL DENOMINADA “CALLE SIN NOMBRE”, SOBRE EL RESTO LIBRE DEL FOLIO REAL N°. 30163882, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8001, PROPIEDAD DE WEST VIEW PARK, S.A., UBICADO EN EL CORREGIMIENTO DE CERRO SILVESTRE, DISTRITO DE ARRAIJÁN, PROVINCIA DE PANAMÁ (ACTUALMENTE PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE).

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° SADS-DL-056-2025
(De martes 10 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°SADS-DL-049-2023, DE 30 DE MAYO DE 2023, QUE CREA EL COMITÉ TÉCNICO PARA EL PROCESO DE DEPURACIÓN Y CONCILIACIÓN CONTABLE.

Resolución N° 22
(De viernes 13 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 14 DE 28 DE ABRIL DE 2025, QUE ADOPTÓ EL MODELO DE GESTIÓN DE LA FISCALÍA SUPERIOR ANTICORRUPCIÓN DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Resolución N° 2159-2025-DNMySC
(De viernes 27 de junio de 2025)

POR LA CUAL SE TRASLADAN LAS FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DEL SERVICIO EXTERIOR, INCENTIVOS FISCALES Y COMERCIAL A LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL Y SE MODIFICA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE FISCALIZACIÓN GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 25 de marzo de 2025)



SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LAS ENTRADAS (ASIENTOS) NO. 366557-2023 Y NO. 378333-2023, AMBAS DEL DIARIO, QUE AFECTAN EL FOLIO REAL (FINCA) NO. 14119, CON CÓDIGO DE UBICACIÓN NO. 3001, DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE COLÓN.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De lunes 31 de marzo de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA NO. 484498-2021 DEL DIARIO, QUE AFECTAN EL FOLIO REAL (FINCA) NO. 30384739 CON CÓDIGO DE UBICACIÓN 8003 DE LA SECCIÓN DE PROPIEDAD, PROVINCIA DE PANAMÁ.

Nota Marginal de Advertencia N° S/N
(De martes 29 de abril de 2025)

SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE LA ENTRADA (ASIENTO) NO. 130774-2014 DEL DIARIO, Y SOBRE LA SOCIEDAD ANÓNIMA INVERSIONES HERAL S.A., INSCRITA AL FOLIO MERCANTIL NO. 838925, DOCUMENTO NO. 2637215, DESDE EL 16 DE JULIO DE 2014.

CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA / COCLÉ

Acuerdo N° 04
(De jueves 24 de abril de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL CAMBIO DE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE EL JOBO CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”, EN FICHA TÉCNICA N°.009-2024, VIGENCIA 2024.

Acuerdo N° 05
(De viernes 09 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL USO DE SALDOS PROVENIENTES DEL IMPUESTO DE BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2021, 2022 Y 2023 DE PROYECTOS DEL CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, PARA REFORZAR PROYECTO YA EXISTENTE DE LA VIGENCIA 2023.

Acuerdo N° 06
(De miércoles 28 de mayo de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA EXENCIÓN PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCIÓN AL 1% A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A., CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N°6 AL CONTRATO N°AL-1-06-18, QUE INCLUYE LOS CAMINOS DE CALLE BANCO NACIONAL, CALLE LA PINTADA, PIEDRAS GORDAS Y EL HARINO, SANTA ANA - MEMBRILLAL, MEMBRILLAL - PEDREGOSO - SANTA ANA - RAMAL PEDREGOSO Y FARALLÓN - LA PINTADA.

AVISOS / EDICTOS





RESOLUCIÓN No. 984
De 3 de Julio de 2025

Por la cual se modifica el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 140 de 29 de enero de 2025, que nombra a los miembros que conformarán el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 43 de 21 de julio de 2004, Del régimen de Certificación y Recertificación de las Profesiones, Especialistas y Técnicos de las disciplinas de salud, modificada por la Ley 32 de 3 de junio de 2008, establece que cada Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de las profesiones y carreras técnicas de las ciencias de la salud estará integrado por un mínimo de siete (7) miembros;

Que de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006, que reglamenta la Ley 43 de 2004, los miembros de los Consejos Interinstitucionales de Certificación Básica serán asignados por las instituciones que lo conforman y, en ese contexto, el Ministro de Salud, como garante del proceso de certificación y recertificación, formaliza la designación de Cada Consejo Interinstitucional;

Que el artículo 5 del precitado Decreto Ejecutivo establece que los miembros del Consejo se escogerán de forma escalonada, de acuerdo con el mecanismo que establecerá el reglamento interno de los consejos interinstitucionales, para un periodo de cinco (5) años y ningún miembro del Consejo podrá ser reelegido para el periodo inmediatamente posterior al cual fue elegido;

Que a través de la Resolución No. 140 de 29 de enero de 2025, que nombra a los miembros que conformarán el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, se designó al Licenciado Oliver Vega, como representante por el Ministerio de Salud ante esta Comisión;

Que se hace necesario efectuar un cambio en el representante por el Ministerio de Salud ante esta Comisión;

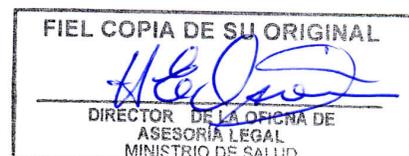
Por lo tanto,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el numeral 1 del artículo primero de la Resolución No. 140 de 29 de enero de 2025, que queda así:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los miembros que conformarán el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, a saber:

1. **Por el Ministerio de Salud:**
Dra. Delky Meza Valderrama, con cédula No. 8-739-2453.
2. ...
3. ...
4. ...
5. ...



Resolución No. 984 de 3 de Julio de 2025.
Página 2.

SEGUNDO: La presente Resolución es por el periodo restante de designación de su antecesor por el Ministerio de Salud ante el Cuarto Consejo Interinstitucional de Certificación Básica de Tecnología Médica, establecido en la Resolución No. 140 de 29 de enero de 2025.

TERCERO: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 43 de 21 de julio de 2004, Ley 32 de 3 de junio de 2008 y Decreto Ejecutivo No. 373 de 16 de noviembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



FBG/HO/DC/LB





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
VICEMINISTERIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RESOLUCIÓN No. 723 -2025
(De 24 de Junio de 2025)

"Por la cual se desafecta la servidumbre vial denominada "calle sin nombre", sobre el resto libre del folio real No.30163882, con código de ubicación 8001, propiedad de West View Park, S.A., ubicado en el corregimiento Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá (actualmente provincia de Panamá Oeste)"

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que es competencia del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad al numeral 19 del artículo 2 de la Ley 61 de 23 de octubre de 2009, levantar, regular, y dirigir los planos reguladores, lotificaciones, zonificaciones, urbanizaciones, mapas oficiales, líneas de construcción y todos aquellos asuntos que regulen la planificación de las ciudades, con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas;

Que el Arquitecto Rolando Forero y el señor Ji Sen Wen, en condición de representante legal de la sociedad West View Park, S.A., han presentado formalmente ante la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, para su revisión y aprobación, la solicitud de desafectación de una servidumbre vial denominada "calle sin nombre", sobre el resto libre del folio real No.30163882, con código de ubicación 8001, propiedad de West View Park, S.A., ubicado en el corregimiento Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, (actualmente provincia de Panamá Oeste);

Que en el cumplimiento de la Ley 6 de 1 de febrero de 2006; se establece el procedimiento aplicable a las distintas modalidades de participación ciudadana; por lo cual se reglamenta por medio del Decreto Ejecutivo No.23 de 16 de mayo de 2007; modificado mediante el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010;

Que habiéndose utilizado la modalidad de consulta pública a fin de garantizar la participación ciudadana, se fijó por el término de diez (10) días hábiles aviso de consulta en el sitio informativo de la Dirección de Ordenamiento Territorial sede Panamá, Regional MIVIOT-Panamá Oeste, a su vez en la Junta Comunal del corregimiento Cerro Silvestre, sin que dentro del término establecido se recibiera objeción alguna por parte de la ciudadanía;

Que se cumplió con el proceso de participación ciudadana, en virtud del requerimiento en atención a lo dispuesto en la Ley 6 de 22 de enero de 2002, la cual establece normas de transparencia en la gestión pública y dicta otras disposiciones; siendo reforzada por el Decreto Ejecutivo No.782 de 22 de diciembre de 2010, con el fin de fomentar el acceso a la información pública;





Resolución No. 703 -2025
de 24 de Junio de 2025
Página 2 de 3

Que la servidumbre vial "calle sin nombre", es una vía sin salida de 12.00 metros, con una superficie de 1843.84 metros² que fue aprobada en el plano catastral No.80101-71797 del 18 de marzo de 1994, con el propósito de dar acceso a la finca 148273, rollo 19124, documento 1, con código de ubicación 8001, propiedad de West View Park S.A., para darle acceso al globo denominado "A" (hoy en día folio real 30303295, con código de ubicación 8009);

Que la servidumbre vial denominada "calle sin nombre", en la actualidad no se encuentra habilitada para el propósito que fue constituida;

Que según el plano catastral No.80108-135700 de fecha 30 de octubre de 2015, la servidumbre vial, correspondiente a la calle sin nombre solicitada para desafectación, fue segregada del resto libre del folio real No.18698, con código de ubicación 8001, a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito SPIA R.L., generando el folio real No.30163882, con código de ubicación 8001; posteriormente, dicha propiedad fue adquirida por West View Park S.A.;

Que de acuerdo con el plano catastral No.130108-144149 de fecha 22 de febrero de 2019, se segregó un polígono denominado "A" a favor de West View Park S.A., lo que dio lugar al folio real No.30303295, con código de ubicación 8009, colindante a la servidumbre sin nombre a desafectar;

Que una vez efectuada la desafectación de la servidumbre vial sin nombre, esta será incorporada al folio real No.30303295, con código de ubicación 8009, el cual, al igual que el folio real No.30163882, con código de ubicación 8001 (servidumbre vial a desafectar), son propiedad de West View Park S.A.;

Que según Certificación de propiedad del folio real No.30163882, con código de ubicación 8001, de la servidumbre vial sin nombre a desafectar, indica que sobre este folio real a la fecha no consta gravamen inscrito vigente;

Que en el Informe Técnico No.03-2025, fechado el 31 de enero de 2025, elaborado en el Departamento de Planificación Vial, de la Dirección de Ordenamiento Territorial de este ministerio, se concluye que es técnicamente viable la desafectación de servidumbre vial; a lo que no interfiere con la vialidad del sector y no se dejó ningún folio real cautivo;

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la desafectación de la servidumbre vial denominada "calle sin nombre", sobre el resto libre del folio real No.30163882, con código de ubicación 8001, propiedad de West View Park, S.A., ubicado en el corregimiento de Cerro Silvestre, distrito de Arraiján, provincia de Panamá, (actualmente Panamá Oeste).

SEGUNDO: Los documentos, planos y resoluciones, servirán de consulta, referencia y formarán parte de esta resolución.

TERCERO: Enviar copia autenticada de esta resolución a todas las entidades que en una u otra forma participan de manera coordinada en la aplicación de las normas de ordenamiento territorial, entre ellos la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).





Resolución No. 723-2025
de 24 de Junio de 2025
Página 3 de 3

CUARTO: Esta resolución se encuentra sujeta a la veracidad de los documentos aportados por el solicitante.

QUINTO: Esta resolución entrará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

SEXTO: Contra esta resolución cabe el recurso de reconsideración, dentro del término de cinco (5) días hábiles a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

ARQ. FRANK OSORIO A.
Viceministro de Ordenamiento Territorial

JAIME A. JOVANÉ C.
Ministro

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

SECRETARÍA GENERAL
MINISTERIO DE VIVIENDA Y
ORDENAMIENTO TERRITORIAL

FECHA:

26/06/2025





República de Panamá
Procuraduría General de la Nación



Resolución N°SADS-DL-056-2025
(De 10 de junio de 2025)

"Por medio de la cual se modifica la Resolución N°SADS-DL-049-2023, de 30 de mayo de 2023, que crea el Comité Técnico para el Proceso de Depuración y Conciliación Contable"

LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
En uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°SADS-DL-049-2023, de 30 de mayo de 2023, se creó el Comité Técnico para el Proceso de Depuración y Conciliación Contable de la Procuraduría General de la Nación, en atención al Decreto N°59-2018-DNMySC del 17 de octubre de 2018, por medio del cual la Contraloría General de la República, en ejercicio de su función constitucional, de establecer los métodos de contabilidad de las dependencias públicas, aprobó el "Manual de Procesos de Depuración y Conciliación Contable", con la finalidad de adoptar las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) Versión II.

Que mediante Resolución N°SADS-DL-049-2023, de 30 de mayo de 2023, la entidad conformó el Comité Técnico del Proceso de Depuración y Conciliación Contable de la Procuraduría General de la Nación; no obstante, se advierte la necesidad de ajustar dicha conformación a lo dispuesto en el Manual, Segmento Organizacional, Capítulo II, que describe taxativamente a los servidores que lo integrarán, según el cargo que ejerzan en las áreas responsables de generar, procesar y revelar información sobre la situación económica de la entidad; así como lo relacionado a la facultad de delegación, que de acuerdo al Manual, recae únicamente sobre la Máxima autoridad.

Que, en atención a las anteriores consideraciones, la Procuraduría General de la Nación, en uso de sus facultades constitucionales y legales y a fin de cumplir con lo señalado en el Manual de Procesos de Depuración y Conciliación Contable,

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la cláusula SEGUNDA de la Resolución N°SADS-DL-049-2023, en el sentido de establecer correctamente la conformación del Comité del Proceso de Depuración y Conciliación Contable de la Procuraduría General de la Nación, de la siguiente forma:

1. El Procurador General de la Nación o a quien delegue.
2. El (a) Secretario (a) Administrativo (a).
3. Responsable del área contable.
4. Responsable del área de Tesorería.
5. Responsable de la Sección de Almacén (Departamento de Compras).
6. Responsable del Departamento de Bienes Patrimoniales.



Resolución N°SADS-DL-056-2025
Página N°2

7. Responsable del área de Recursos Humanos.
8. Responsable del Departamento Legal de la Secretaría Administrativa, con carácter de asesor del Comité.
9. Responsable de la Dirección de Auditoría Interna, en su rol de observador del PDCC.
10. Representante de la Dirección de Bienes Patrimoniales del Estado, en calidad de asesor.
11. Representante del Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales de la Dirección de Fiscalización General de la Contraloría General de la República, en calidad de asesor.

SEGUNDO: Disponer que las funciones, actividades y mecanismos de trabajo del Comité se regirán por lo que establece el Manual del Proceso de Depuración y Conciliación Contable, aprobado por el Decreto No. 59-2018DNMySC de 17 de octubre de 2018, emitido por la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

CUARTO: Se ordena la publicación de la presente Resolución en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220 de la Constitución Política de la República de Panamá, la Resolución N°4 de 5 de marzo de 1997, el Decreto N°59-2018-DNMySC del 17 de octubre de 2018, el Decreto N°60-2018-DNMySC del 19 de octubre de 2018, la Ley 50 de 13 de diciembre de 2006.

Dada en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de junio del año dos mil veinticinco (2025).

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS CARLOS MANUEL GÓMEZ RUDY
Procurador General de la Nación



JORGE LUIS DE LA TORRE FRANCO
Secretario General

/JAB



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



Resolución N° 22
(De 13 de junio de 2025)

“Por la cual se modifica la Resolución N°14 de 28 de abril de 2025, que adoptó el Modelo de Gestión de la Fiscalía Superior Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del artículo 220 de la Constitución Política atribuye al Ministerio Público la persecución de los delitos y contravenciones de las disposiciones constitucionales o legales.

Que el artículo 68 del Código Procesal Penal desarrolla dicho mandato constitucional, disponiendo que corresponde al Ministerio Público perseguir los delitos, ejercer las acciones penales ante los juzgados y tribunales competentes y dirigir la investigación.

Que la Ley 63 de 28 de agosto de 2008, que aprobó el Código Procesal Penal, introdujo un nuevo modelo procesal basado en los principios de oralidad, intermediación y contradicción, lo que exigió la adecuación organizativa del Ministerio Público.

Que mediante Resolución N° 14 de 28 de abril de 2025 se adoptó el Modelo de Gestión de la Fiscalía Superior Anticorrupción de la Procuraduría General de la Nación, estableciendo las secciones de Atención Primaria, Investigación y Juicio, Cumplimiento y Apoyo Fiscal.

Que la corrupción socava la democracia y la confianza ciudadana en las instituciones, por lo que resulta imprescindible fortalecer constantemente los mecanismos de persecución penal de los delitos que la configuran, concentrando esfuerzos en investigaciones de alto impacto social.

Que es necesario crear, dentro de la Fiscalía Superior Anticorrupción, una estructura que conozca de los casos de mayor complejidad y de impacto social e institucional, con el fin de optimizar los recursos y garantizar respuestas eficaces y oportunas, por lo que, en consecuencia, se debe establecer una Sección de Investigación y Juicio especializada.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos despachos de instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las agencias del Ministerio Público.



Resolución N° 22 de 13 de junio de 2025
Fiscalía Superior de Asuntos Legales



RESUELVE:

PRIMERO: Modificar el artículo Octavo de la Resolución N° 14 de 28 de abril de 2025, el cual quedará así:

“OCTAVO: A las Secciones de Investigación y Juicio les corresponderá el conocimiento de los siguientes delitos:

...

- **Sección de Casos de Alta Complejidad**

Conocerá de los procesos penales relacionados con cualquiera de los Delitos Contra la Administración Pública, así como de los Delitos Contra la Fe Pública, el Patrimonio Económico y el Orden Económico que afecten bienes o intereses del Estado, que por su alta complejidad le sean asignados directamente por el Procurador General de la Nación o remitidos por otra Sección de la Fiscalía Superior Anticorrupción”.

SEGUNDO: La presente resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 220, numeral 4 de la Constitución Política de la República de Panamá, artículo 329 del Código Judicial y artículo 69 de la Ley No. 63 de 28 de agosto de 2008.

Dada en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de junio de dos mil veinticinco (2025)

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

El Secretario General,

Jorge Luis de la Torre Franco

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General

CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

En Panamá, el día _____ de _____ de 2025

Firma



PARA USO OFICIAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 2159-2025-DNMySC
(de 27 de junio de 2025)

Por la cual se trasladan las funciones de la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial a la Dirección Nacional de Fiscalización General y se modifica la Estructura Organizativa de la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,



CONSIDERANDO:

Que el Artículo 280 de la Constitución Política de la República de Panamá establece las funciones de la Contraloría General de la República.

Que de conformidad con el Artículo 6 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, el Contralor General de la República está facultado para establecer las subdivisiones de las distintas dependencias de la Contraloría General, así como para fusionar y suprimir dichas subdivisiones fijándoles las atribuciones específicas que le correspondan a través del Reglamento Interno.

Que el Artículo 60 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, señala que la Contraloría General de la República se dividirá en direcciones, cuya denominación, organización interna y atribuciones específicas, se establecerán en el Reglamento Interno de la Institución, de conformidad con la materia propia de su competencia.

Que el Artículo 46 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, establece que los decretos, resoluciones y demás actos administrativos reglamentarios o aquellos que contengan normas de efecto general, solo serán aplicables desde su promulgación en la Gaceta Oficial, salvo que el instrumento respectivo establezca su vigencia para una fecha posterior.

Que mediante Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018, se actualizó la Estructura Organizativa y se aprobó el Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad. Dentro de las funciones de esta Dirección están:

- Realizar estudios de distribución de funciones, métodos de trabajo, sistemas y procedimientos, para el fortalecimiento de la institución.
- Atender todo lo relacionado a la organización, métodos y procesos institucionales de la Contraloría General de la República.



Que con la Resolución Número 1858-2025-DNMySC de 2 de junio de 2025, la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General modificó su Estructura Organizativa y actualizó su Manual de Organización y Funciones.

Que mediante análisis de las funciones que realiza la Contraloría General de la República, se determinó la competencia de la Dirección Nacional de Fiscalización General para asumir y ejecutar las funciones de la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: TRANSFERIR las funciones, recurso humano, equipo informático y mobiliario existente de la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial a la Dirección Nacional de Fiscalización General de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Dirección Nacional de Fiscalización General se organizará estructuralmente de la siguiente manera:



Página Número 2

Resolución Número 2159-2025-DNMySC

De 27 de junio de 2025

PARA USO OFICIAL**NIVEL POLÍTICO Y DIRECTIVO**

Dirección Nacional de Fiscalización General

Subdirección Nacional de Fiscalización

Subdirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial

Subdirección Nacional de Rendición de Cuentas

NIVEL COORDINADOR

Departamento de Coordinación Ejecutiva de Fiscalización

NIVEL AUXILIAR DE APOYO

Unidad de Monitoreo y Control de Documentación Gubernamental

Departamento de Información y Servicios Administrativos

Departamento de Servicios Administrativos

NIVEL OPERATIVO

Departamento de Fiscalización de Personal y Planillas

Departamento de Fiscalización de Bienes Patrimoniales

Departamento de Investigación y Certificación de Planillas

Departamento de Fiscalización Interna

Departamento de Fianzas y Pólizas de Seguros del Estado

Sección de Fianzas

Sección de Control y Seguimiento de Fianzas

Sección de Pólizas de Seguros del Estado

Oficina de Placas del Estado

Departamento de Fiscalización – Coordinación Multisectorial

Oficina Provincial - Bocas del Toro

Oficina Provincial - Coclé

Oficina Provincial - Colón

Oficina Provincial - Chiriquí

Oficina Provincial - Darién

Oficina Provincial - Herrera

Oficina Provincial - Los Santos

Oficina Provincial - Veraguas

Oficina Provincial - Panamá Oeste

Departamento de Fiscalización – Coordinación Plaza Edison

Departamento de Fiscalización – Coordinación Casco Antiguo

Departamento de Fiscalización – Coordinación Avenida Perú

Departamento de Fiscalización – Coordinación Caja de Seguro Social

Departamento de Fiscalización – Coordinación Curundu

Departamento de Fiscalización – Coordinación Albrook

Departamento de Fiscalización – Coordinación Vía España

Departamento de Fiscalización – Coordinación Tumba Muerto

Departamento de Fiscalización – Coordinación Juan Díaz

Departamento de Fiscalización de Incentivos y Devoluciones Fiscales

Sección de Fiscalización de Incentivos y Devolución Aduanera

Sección de Incentivos de Fomento y Créditos Fiscales

Sección de Fiscalización de Exoneraciones Aduaneras

Departamento de Fiscalización y Auditoría de Consulados y Embajadas

Sección de Fiscalización y Auditoría de Consulados

Sección de Fiscalización y Auditoría de Embajadas

Departamento de Asuntos Internacionales

Departamento de Fiscalización y Auditoría de la Marina Mercante y Gente de Mar

Sección de Fiscalización y Auditoría de la Marina Mercante

Sección de Fiscalización y Auditoría de Gente de Mar

Departamento de Fiscalización y Auditoría Aduanera

Sección de Fiscalización de Garantías Aduaneras



Página Número 3

Resolución Número 2159-2025-DNMySC

De 27 de junio de 2025

PARA USO OFICIAL



Sección de Fiscalización de Trámites Aduaneros
 Sección de Auditoría Aduanera
 Oficina Provincial Chiriquí
 Oficina Provincial Colón

Departamento de Coordinación de Implementación y Evaluación Previa de Rendición de Cuentas
 Departamento de Coordinación de Control Social
 Departamento de Coordinación de Integridad y Transparencia
 Departamento de Coordinación del Examen de Informes de Rendición de Cuentas

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR a la Dirección Nacional de Métodos y Sistemas de Contabilidad, a través del Departamento de Regulación de Fondos y Bienes Públicos, realizar las modificaciones pertinentes al Manual de Organización y Funciones de la Dirección Nacional de Fiscalización General.

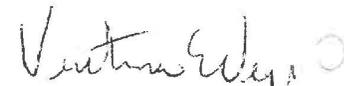
ARTÍCULO CUARTO: ELIMINAR la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial del Organigrama General de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución modifica la Resolución Número 1858-2025-DNMySC de 2 de junio de 2025; y deroga la Resolución Número 1980-2021-DNMySC de 22 de noviembre de 2021, el Decreto Núm.152-DISPRO/DAEF de 1 de julio de 1998, Decreto Núm.036-DDRH de 30 de enero de 2003, Decreto Núm.87-2014-DMySC de 31 de marzo de 2014, Decreto Número 81-2017-DMySC de 26 de diciembre de 2017 y todas las disposiciones emitidas con anterioridad que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Constitución Política de la República de Panamá; Ley 32 de 8 de noviembre de 1984; Ley 38 de 31 de julio de 2000; Decreto Número 60-2018-DNMySC de 19 de octubre de 2018 y Resolución Número 1858-2025-DNMySC de 2 de junio de 2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VENTURA E. VEGA O.
 Secretario General




ANEL FLORES
 Contralor General



Contraloría General de la República
 Despacho Superior
 COPIA AUTENTICADA DEL ORIGINAL

30 JUN 2025

Este documento consta de 15 páginas

 SECRETARÍA GENERAL

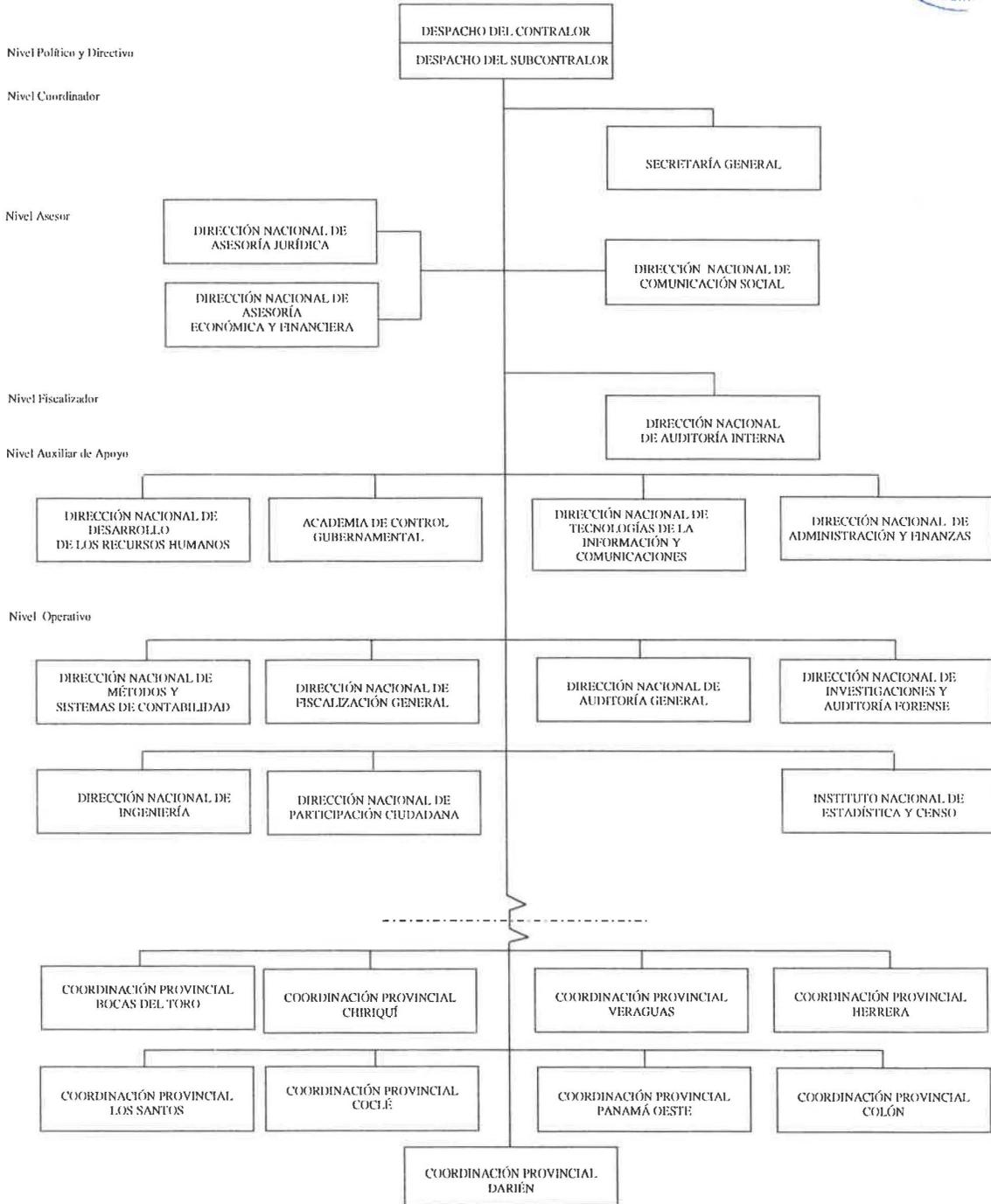


Página Número 4
Resolución Número 2159-2025-DNMySC
De 27 de junio de 2025

PARA USO OFICIAL



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA ORGANIGRAMA GENERAL





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, veinticinco (25) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

La licenciada Abigail Benzadon Cohen, con cédula de identidad No. 6-69-671, actuando en nombre y representación de la señora Dally Budianto Nanwani, mujer, indostana, mayor de edad, con carné de residente permanente No. E-8-48653, mediante memorial presentado el día 7 de mayo de 2024, solicita Marginal de Advertencia, sobre las Entradas No. 366557-2023 y No. 378333-2023, que afectan el Folio Real (Finca) No. 14119, con Código de Ubicación No. 3001 de la sección de Propiedad, provincia de Colón.

Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó lo siguiente:

- Mediante Entrada No. 366557-2023 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 5370 de 23 de agosto de 2023 de la Notaría Sexta del Circuito de Panamá, la sociedad anónima denominada Narita Zona Libre, S.A., inscrita al Folio Mercantil No. 319074, vende la finca o Folio Real No. 14119, con Código de Ubicación No. 3001, sección de Propiedad, provincia de Colón a favor de la sociedad anónima denominada Go Cha Chun, S.A., inscrita al Folio Mercantil No. 155656599, dicha venta, consta inscrita desde el 11 de septiembre de 2023, al Asiento No. 5 de inscripciones.
- El error registral se debió a que, la Entrada antes descrita, se inscribió sin tomar en cuenta que, en la reunión de la sociedad vendedora Narita Zona Libre, S.A., celebrada el 21 de agosto de 2023, existía incongruencia entre los accionistas y las acciones emitidas, presentes en la reunión, la cual indica:

*“... se reunieron la totalidad de los accionistas y los miembros de la sociedad anónima denominada **NARITA ZONA LIBRE, S.A.**”*

“... constatada la presencia en el recinto de la mayoría de las acciones emitidas en circulación y con derecho a voto, quienes renunciaron a la convocatoria previa.”

(el resaltado es nuestro)

- Al haber la contradicción advertida, y del estudio efectuado, se desprende que, en la reunión no consta la convocatoria previa, por lo tanto, si estuvieron presentes solo la mayoría de las acciones emitidas y en circulación, y que estos renunciaron ser convocados por estar presentes, requería obligatoriamente la constancia de la renuncia a la previa convocatoria, por parte de los accionistas ausentes.

Fundamento legal: Artículo No. 2, numeral No. 3, acápite c y f) del Decreto No. 809 de 3 de octubre de 2014.

- Igualmente, se observa que, el secretario que certifica la reunión de la sociedad Narita Zona Libre, S.A., indica que es el secretario de la sociedad, cuando solo es el secretario de la reunión, ya que su actuación fue a título ad-hoc.
- Como consecuencia del error cometido, se inscribe la Entrada No. 378333-2023 del Diario, contentiva de la Escritura Pública No. 5100 de 6 de septiembre de 2023 de la Notaría Décima del Circuito de Panamá; por la cual la sociedad anónima Van Di Kan, S.A., celebra contrato de hipoteca y anticresis con la sociedad anónima Go Cha Chun, S.A., de generales antes descritas, inscrita desde el 18 de septiembre de 2023, al Asiento No. 6 de inscripciones.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá:

RESUELVE:

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



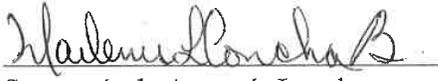
PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de las Entradas (Asientos) No. 366557-2023 y No. 378333-2023, ambas del Diario, que afectan el Folio Real (Finca) No. 14119, con Código de Ubicación No. 3001, de la sección de Propiedad, provincia de Colón.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790; No. 1795 y No. 1753 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General


Secretaría de Asesoría Legal
Entrada No. 269711-2024/hp
HCB



269711/2024 (2)

12/jul/2025 9:35:46 a. m.

Registro Público de Panamá



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARÍA GENERAL
13 Julio 2025
FECHA





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinticinco (2025).

El Licenciado ÁNGEL ORTEGA, Director de Sistemas de Información Geográfica de la Alcaldía de Arraján, presentó memorial fechado el 11 de septiembre de 2024, por la cual solicita revisión urgente y trámites sobre terrenos Municipales de Arraján y el Licenciado RICAUTER NOEL PITTI MORALES, varón, panameño, mayor de edad, abogado, con cédula de identidad personal No. 4-270-396, actuando en su condición de Director de Asesoría Legal del Municipio de Arraján, presento adición fechado 26 de septiembre de 2024, por la cual solicita Anotación Marginal Preventiva o de Advertencia sobre la Entrada 484498-2021 del Diario, que afecta el Folio Real (Finca) No. 30384739 con Código de Ubicación 8003, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, ya que el mismo guarda relación con el Folio Real (Finca) No. 3843 con Código de Ubicación 8002, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá perteneciente al Municipio de Arraján.

Al realizarse un nuevo estudio e investigación a las constancias registrales sobre las Entradas No. 196397-2020 y No. 484498-2021, ambas del Diario, mencionadas en el memorial presentado, la Dirección de Calificación, Registro y Certificación (DINCRECE) determinó que existe error de inscripción sobre la Entrada No. 484498-2021 del Diario, misma que da origen al Folio Real (Finca) No. 30384739 con Código de Ubicación No. 8003, Sección de Propiedad, Provincia de Panamá por lo que nos solicitan colocar Nota Marginal de Advertencia, sobre esta finca.

De conformidad con el estudio registral efectuado, se advierte lo siguiente:

Que la Entrada No. 484498-2021 del Diario, contentiva de la Resolución No. ADMG-191-2020 de 18 de junio de 2020, por la cual se adjudica un globo de terreno de 23 hectáreas 850.86 metros cuadrados, a favor de Fulgencio Miranda Cano que dio como resultado la el Folio Real (Finca) No. 30384739, con Código de Ubicación No. 8003, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá Oeste.

Que mediante el Expediente No. 133121-2022, se resolvió la colocación de una Nota Marginal de Advertencia, fechada 25 de abril de 2022, sobre la Entrada No. 484498-2021 del Diario, que afecta el Folio Real (Finca) No. 30384739, con Código de Ubicación No. 8003, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá Oeste.

Que mediante el Expediente No. 353415-2022, se resolvió el Levantamiento de la Nota Marginal de Advertencia descrita en el párrafo anterior, mediante Resolución fechada 29 de septiembre de 2022.

Con motivo de la solicitud contenida en los Expedientes No. 365580-2024 y No. 382797-2024, de Asesoría Legal, nos solicitan una nueva evaluación de los motivos que generaron el Levantamiento Nota Marginal de Advertencia, al respeto indicamos lo siguiente:

- De acuerdo con las constancias registrales, constan 2 Resoluciones de ANATI, No. ADMG-191-2020 de 18 de junio de 2020 (Entrada No. 196397-2020 y Entrada No. 484498- 2021), que se refieren al mismo usuario, con igual contenido sin la debida justificación, lo que da a entender que se reemplazó la foja de un expediente administrativo.
- Observamos un procedimiento que no le conocemos regulación ni fue justificado jurídicamente por ANATI, mediante NOTA No. ANATI-DAG-2374-2022 de 30 de agosto de 2022 (Exp. No. 353415- 2022), nos indica que, hubo una corrección de Resolución, pero el contenido de ambas Resoluciones confirman que hubo un reemplazo y no una corrección.
- De acuerdo a las constancias registrales, del Registro Público, el Folio Real (Finca) No. 3843, con Código de Ubicación No. 8002, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá Oeste; está conformada por una superficie dentro del perímetro formado entre el río Bernardino y el río Aguacate.
- Al verificar el plano utilizado para la inscripción se puede confirmar que el Folio Real (Finca) No. 30384739, colinda con el río Bernardino y el resto de su superficie con la Finca No. 3843 en dirección al río Aguacate, o sea dentro del perímetro formado entre

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830- 1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



Pág. No. 2
Entrada No. 365580-2024
No. 382797-2024

el río Bernardino y el río Aguacate, es decir dentro de la superficie original de la Finca No. 3843.

De conformidad a las inscripciones No. 1, No. 3 y No. 4 del Tomo, la superficie de la Finca No. 3843 originalmente se conformó dentro de los siguientes límites geográficos:
Norte: Cabecera del Río Bernardino.
Norte: Cabecera del Río el Cope.
Norte: La quebrada Polonia hasta la desembocadura en el de Río Aguacate.
Oeste y Sur: Río Bernardino.
Este y Sur: Río Aguacate.

Se observa de lo antes descrito, que ambas fincas coinciden en sus linderos, por lo que la situación planteada debe ser definida por la autoridad competente.

En virtud de las consideraciones antes expuestas, esta institución considera que procede una Nota Marginal de Advertencia en atención a lo normado en el artículo No. 1790 de Código Civil.

En mérito de lo expuesto, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá,

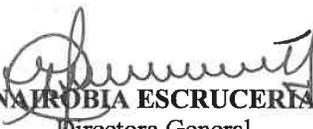
RESUELVE:

PRIMERO: Colocar Nota Marginal de Advertencia, sobre la inscripción de la Entrada No. 484498-2021 del Diario, que afectan el Folio Real (Finca) No. 30384739 con Código de Ubicación 8003 de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá.

Esta **Nota Marginal de Advertencia** no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso, la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

Fundamento Legal: Artículos No. 1790 y No. 1795 del Código Civil; artículo No. 15 del Decreto Ejecutivo No. 106 de 30 de agosto de 1999.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


NAIROBIA ESCRUCERIA
Directora General


Secretaría de Asesoría Legal
Entrada No. 365580-2024
382797-2024/kv




365580/2024 (3)

30/may/2025 2:49:17 p. m.

Registro Público de Panamá



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE
IMPRESIÓN DE LA INFORMACIÓN DEL
SISTEMA DE CONSULTAS REGISTRALES DEL
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

SECRETARIA GENERAL

13 junio 2025
FECHA





NOTA MARGINAL DE ADVERTENCIA

REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ: Panamá, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticinco (2025).

La licenciada María De Las Mercedes Hernández García, mujer, panameña, mayor de edad, abogada con cédula de identidad personal No. PE- 8-2565, mediante memorial presentado el día 8 de enero de 2018, solicita que, “*se anote una marginal sobre la sociedad INVERSIONES HERAL S.A., inscrita bajo el Folio Electrónico número 838925 y con fecha de inscripción del 16 de julio de 2014, ya que al momento de su incorporación existía inscrita y se mantiene vigente la sociedad INVERSIONES HERAL S.A., inscrita al Folio Electrónico número 130378 y con fecha de inscripción del 9 de mayo de 1984*”

Del estudio realizado a las constancias registrales, se determinó lo siguiente:

- Mediante Entrada No. 130774-2014 del Diario, se inscribió la Escritura Pública No. 9,971 de 9 de julio de 2014 de la Notaría Primera del Circuito, de Panamá, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada INVERSIONES HERAL S.A., inscrita bajo el Folio Mercantil No. 838925, Documento No. 2637215, desde el 16 de julio de 2014.
- Al respecto, es preciso indicar que, la Entrada arriba descrita, se inscribió sin tomar en cuenta que, según constancias registrales, ya constaba inscrita desde el 9 de mayo de 1984, otra sociedad anónima con el nombre INVERSIONES HERAL S.A., bajo la Ficha Mercantil No. 130378, Rollo No. 13207, Imagen No. 40.
- Que el error registral, consistió en inscribir la Entrada No. 130774-2014 del Diario, estando inscrita y vigente otra sociedad con nombre similar o parecido bajo el Folio (Ficha) Mercantil No. 130378, en contradicción a lo que dispone artículo No.2 numeral No. 2 de la Ley No. 32 de 26 de febrero de 1927, el cual dispone:

“El nombre de la sociedad, que no será igual o parecido al de otra sociedad preexistente de tal manera que se preste a confusión...”

En virtud de las consideraciones antes expuestas, la suscrita Directora General del Registro Público de Panamá:

RESUELVE:

PRIMERO: Colocar una Nota Marginal de Advertencia sobre la inscripción de la Entrada (Asiento) No. 130774-2014 del Diario, y sobre la sociedad anónima INVERSIONES HERAL S.A., inscrita al Folio Mercantil No. 838925, Documento No. 2637215, desde el 16 de julio de 2014.

Esta Nota Marginal de Advertencia no anula la inscripción; pero restringe los derechos del dueño de tal manera, que mientras no se cancele o se practique, en su caso la rectificación, no podrá hacerse operación alguna posterior, relativa al asiento de que se trata. Si por error se inscribiere alguna operación posterior será nula.

FUNDAMENTOS DE DERECHO: Artículos No. 1790; No. 1795 y No. 1753 del Código Civil.

CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,

[Firma]
NAIROBIA ESCRUCERIA
 Directora General

[Firma]
 Secretaría de Asesoría Legal
 Entrada No. 8661-2018/hp
[Firma]



8661/2018 (1)

11/jun/2025 8:36:38 a. m.

Registro Público de Panamá

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
 Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa





REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA



**ACUERDO N° 04
(DEL 24 DE ABRIL DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL CAMBIO DE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE EL JOBO CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”, EN FICHA TÉCNICA No. 009-2024, VIGENCIA 2024”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones: Numeral 1: Presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.

Que en consulta ciudadana celebrada el día 17 de octubre de 2024, en la Cancha Municipal del Corregimiento de La Pintada, se aprueba el Proyecto: “Mejoramiento al Acueducto de El Jobo Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada”, dentro de los proyectos a ejecutarse para la vigencia 2024.

Que mediante Acuerdo Municipal No.19 del 23 de noviembre de 2023, se aprueba el presupuesto del Plan Anual de Obras e Inversiones financiados con los aportes de Impuestos de Bienes Inmuebles (IBI), específicamente en los campos de inversión vigencia 2024 y modificado en su Artículo Segundo mediante Acuerdo Municipal No. 05 del 29 de agosto de 2024 en Artículo Primero, el Proyecto: “Mejoramiento al Acueducto de El Jobo Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada”, con un monto presupuestado de B/.46,408.00.

Que mediante Ficha Técnica No. 009-2024 del Proyecto: “Mejoramiento al Acueducto de El Jobo Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada”, vigencia 2024, se estableció dentro de su descripción lo siguiente: “El proyecto consiste en captar agua de una nueva fuente localizada en aguas arriba del río Bermejo con una longitud aproximadamente de 11 km hasta el tanque existente, localizado en El Jobo, esto incluiría una nueva línea de tuberías P.V.C, incluye captación en el río” y en reunión celebrada el día 15 de abril del 2025, en la Casa Local del Pueblo de El Jobo, Comunidad de El Jobo, Corregimiento de Piedras Gordas, miembros de la comunidad solicitaron se realizara el cambio de descripción del proyecto en mención, debido a que surge como prioridad para la comunidad la perforación de un pozo, ya que se han presentado inconvenientes tanto en el punto de captación como en el costo que involucra conducir la nueva línea de distribución de agua hacia el tanque existente debido a las grandes distancias de recorrido, por lo que se hace necesario cambiar la descripción del Proyecto en ficha técnica No. 009-2024.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el cambio de descripción del proyecto “Mejoramiento al Acueducto de El Jobo Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada”, en Ficha Técnica No. 009-2024, vigencia 2024, quedando de la siguiente manera:

Breve Descripción del Proyecto: Consiste en la perforación de un pozo de 200 pies de profundidad, forro de tubería PVC de 6” de diámetro, gravilla de 3/8, caseta de 2.40 m x 3 m aproximadamente, bomba sumergible de 4” de 3PH que incluye la electricidad, receptáculo, interruptor principal, conexión de tubería al tanque de almacenamiento existente, aproximadamente 50 m lineales.



ARTÍCULO SEGUNDO: Mantener el nombre del Proyecto: “Mejoramiento al Acueducto de El Jobo Corregimiento de Piedras Gordas, Distrito de La Pintada”, en Ficha Técnica No. 009-2024, vigencia 2024, tal y como fue aprobado en consulta ciudadana realizada el día 17 de octubre de 2024 y mediante Acuerdo Municipal No.19 del 23 de noviembre de 2023, modificado en su Artículo Segundo por el Acuerdo Municipal No. 05 del 29 de agosto de 2024.

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial, Autoridad Nacional de Descentralización, Contraloría General de la Republica de Panamá, y al departamento de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTICUATRO (24) DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. MARIBEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA




EDDA QUINTERO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE LA PINTADA.

LA PINTADA 2 DE MAYO DE 2025.

SANCIÓN N° 04
(DEL 2 DE MAYO DE 2025)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo N°04 del 24 de abril de 2025, “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL CAMBIO DE DESCRIPCION DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO AL ACUEDUCTO DE EL JOBO CORREGIMIENTO DE PIEDRAS GORDAS, DISTRITO DE LA PINTADA”, EN FICHA TECNICA No. 009-2024, VIGENCIA 2024”.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS DOS (2) DIAS DEL MES DE MAYO DOS MIL VEINTICINCO (2025).


Licda. Ina D. Rodríguez
Alcalde
Distrito de la Pintada




Licda. Yosira Córdoba
Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 05
(DEL 09 DE MAYO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA EL USO DE SALDO PROVENIENTES DEL IMPUESTO BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2021, 2022 Y 2023 DE PROYECTOS DEL CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, PARA REFORZAR PROYECTO YA EXISTENTE DE LA VIGENCIA 2023”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que en el artículo 1 de la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, establece: “Esta Ley tiene por objetivo general garantizar la realización del proceso de descentralización de la Administración Pública mediante el fortalecimiento de las capacidades, la transferencia de recursos necesarios a los gobiernos locales y la coordinación proveniente del Gobierno Central de la inversión pública”.

Que mediante el Decreto N° 70-2017 DMySC del 10 de octubre de 2017, indica en el punto 5, Ejecución y Cierre, numeral 5.5 Proceso de Uso de Saldo, “El concepto de uso de saldo podrá ser utilizado en cualquiera de las clasificaciones de los proyectos de inversión aprobados para la gestión del programa; inclusive en aquellos proyectos que tengan condiciones de topes financieros anuales; siempre y cuando, su asignación financiera regular anual, haya sido agotada y la ejecución del proyecto haya concluido”.

Que en el presupuesto de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble de la vigencia fiscal 2021, aprobado mediante Acuerdo No. 04 del 19 de marzo de 2021, modificado por el Acuerdo No. 09 del 29 de julio de 2021 se aprobaron los proyectos: “Construcción de Casetas en el Corregimiento de El Potrero”, por un monto de B/. 15,875.00, el cual ya fue ejecutado, quedando un saldo de B/. 756.21; “Mejoramiento del Acueducto de Piedra Amarilla, Corregimiento de El Potrero”, por un monto de B/. 15,000.00, el cual ya fue ejecutado, quedando un saldo de B/. 4,000.00.

Que en el presupuesto de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble de la vigencia fiscal 2022, aprobado mediante Acuerdo No. 06 del 23 de febrero de 2022, modificado por el Acuerdo No. 25 del 14 de diciembre de 2022, se aprobó el proyecto: “Mejoramiento al Campo Deportivo de La Madera, Corregimiento de El Potrero”, por un monto de B/. 15,000.00, el cual ya fue ejecutado, quedando un saldo de B/. 3,497.50.

Que en el presupuesto de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble de la vigencia fiscal 2023, aprobado mediante Acuerdo No. 01 del 11 de enero de 2023, se aprobó el proyecto: “Mejoramiento al Acueducto de Piedras Amarillas Etapa III, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada”, por un monto de B/. 12,000.00, el cual ya fue ejecutado, quedando un saldo de B/. 107.00.

Que los saldos disponibles de los proyectos ya ejecutados de las vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023 del Corregimiento de El Potrero, del presupuesto de Inversión del Impuesto de Bien Inmueble, serán incorporados para reforzar proyecto ya existente en el Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada.

Que en consulta ciudadana celebrada el día 21 de abril de 2025, se aprobó utilizar los saldos de proyectos ya ejecutados para reforzar el proyecto: Mejoramiento al Camino de Loma Larga, Corregimiento de El Potrero, Vigencia 2023.

Que se hace necesario trasladar la partida presupuestaria para continuar con las mejoras de camino en beneficio de la población del Corregimiento de El Potrero.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA



ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: **APROBAR** el Uso de Saldos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble de la Vigencia Fiscal 2021 por un monto de B/. 4,756.21; Vigencia Fiscal 2022 por un monto de B/. 3,497.50 y Vigencia Fiscal 2023 por un monto de B/. 107.00, haciendo un total de B/. 8,360.71, para reforzar proyecto ya existente de la vigencia 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: **APROBAR** el traslado de los saldos de proyectos ya ejecutados vigencias fiscales 2021, 2022 y 2023, para reforzar proyecto de la vigencia 2023, según detalle adjunto:

VIGENCIA	PROYECTO EJECUTADO	SALDO	PROYECTO A REFORZAR	MONTO
2021	Construcción de Casetas en el Corregimiento de El Potrero	B/. 756.21	Mejoramiento al Camino de Loma Larga, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada.	B/. 8,360.71
2021	Mejoramiento del Acueducto de Piedra Amarilla, Corregimiento de El Potrero	B/. 4,000.00		
2022	Mejoramiento al Campo Deportivo de La Madera, Corregimiento de El Potrero	B/. 3,497.50		
2023	Mejoramiento al Acueducto de Piedras Amarillas Etapa III, Corregimiento de El Potrero, Distrito de La Pintada	B/. 107.00		
TOTAL		B/. 8,360.71	TOTAL	B/. 8,360.71

ARTÍCULO TERCERO: Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial, Autoridad Nacional de Descentralización, Contraloría General de la Republica de Panamá, y al departamento de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Ley 37 del 29 de junio de 2009, que Descentraliza la Administración Pública y dicta otras Disposiciones, modificada mediante ley 66 del 29 de octubre de 2015. Decreto N° 70-2017 DMySC del 10 de octubre de 2017.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS NUEVE (09) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. MARIBEL RODRIGUEZ
 PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
 DEL DISTRITO DE LA PINTADA




EDDA QUINTERO
 SECRETARIA DEL CONCEJO
 MUNICIPAL DE LA PINTADA



**REPUBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA**

**SANCION N°05
DEL 14 DE MAYO DE 2025**

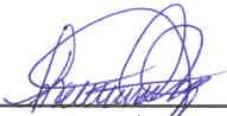
VISTO:

Apruébese en todas sus partes de acuerdo N°05 del 9 de mayo de 2025 “**POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA, APRUEBA EL USO DE SALDO PROVENIENTES DEL IMPUESTO BIEN INMUEBLE (IBI) DE LAS VIGENCIAS FISCALES 2021,2022 Y 2023 DE PROYECTOS DEL CORREGIMIENTO DE EL POTRERO, PARA REFORZAR PROYECTO YA EXISTENTE EN LA VIGENCIA 2023**”.

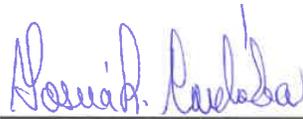
Remítase el presente acuerdo al despacho del origen

Comuníquese y cúmplase

Dado en el despacho de la Alcaldía Municipal de la Pintada, a los catorce (14) días del mes mayo de dos mil veinticinco (2025).



Licda. Ina D. Rodríguez Castañeda
Alcalde Municipal
Distrito de la Pintada



Licda. Yosira Córdoba
Secretaría General





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
PROVINCIA DE COCLÉ
CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA**



**ACUERDO N° 06
(DEL 28 DE MAYO DE 2025)**

“POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA EXENCION PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION AL 1% A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A., CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° AL-1-06-18, QUE INCLUYE LOS CAMINOS DE CALLE BANCO NACIONAL, CALLE LA PINTADA, PIEDRAS GORDAS Y EL HARINO, SANTA ANA – MEMBRILLAL, MEMBRILLAL - PEDREGOSO – SANTA ANA – RAMAL PEDREGOSO Y FARALLÓN – LA PINTADA”.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la Republica de Panamá, en su artículo 248 establece que: El Estado no podrá conceder exenciones de derechos, tasas o impuestos municipales. Los Municipios solo podan hacerlo mediante acuerdo municipal.

Que en el artículo 45 de la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, los Alcaldes tendrán las siguientes atribuciones: Numeral 1: Presentar al Consejo Municipal proyectos de acuerdos, especialmente el presupuesto de rentas y gastos que contendrá el programa de funcionamiento y el de inversiones públicas municipales.

Que en el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, modificada por la Ley 52 de 1984, expresa que: Los concejos municipales tendrán competencia exclusiva para el cumplimiento de las funciones siguientes: en su numeral 8, Establecer impuestos, establecer contribuciones, derechos y tasas, de conformidad con las leyes, para atender a los gastos de administración, servicios e inversiones municipales.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 16 del 15 de septiembre de 2022, se aprueba la actualización del nuevo sistema tributario del Municipio de La Pintada, y establece en el renglón 1.1.2.8.04 Edificaciones y Reedificaciones literal C Obra de Construcción, Comercial e Industrial pagarán el 2% del valor total de la obra. Y que en su párrafo establece: *Para cualquiera obra que se identifique en el literal C y desee una excepción de lo establecido debe ser aprobada por el Concejo Municipal, de lo contrario la tesorería municipal aplicara el rango más alto del impuesto correspondiente, además cuando la obra trascienda a otros municipios, pagara al distrito de La Pintada la parte correspondiente del valor de la obra en su circunscripción.*

Que la empresa Constructora Meco S.A. realiza la ejecución del proyecto correspondiente a la Adenda N°6 al contrato N°AL-1-06-18 denominado “Proyecto de diseño y ejecución para la rehabilitación de caminos de La Pintada, Provincia de Coclé”, que incluye los caminos de Calle Banco Nacional, Calle La Pintada, Piedras Gordas y El Harino, Santa Ana – Membrillal, Membrillal - Pedregoso – Santa Ana – Ramal Pedregoso y Farallón – La Pintada, por lo que se considera el cobro del impuesto de construcción al 1% de acuerdo a lo que establece el acuerdo tributario del Municipio de La Pintada como se establece en el párrafo anterior.

EN VIRTUD DE TODO LO ANTERIOR EXPUESTO LOS HONORABLES CONCEJALES DEL MUNICIPIO DE LA PINTADA

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la exención para el cobro del impuesto de construcción al 1% a la empresa Constructora Meco S.A., correspondiente a la Adenda N°6 al contrato N° AL-1-06-18, por el cual se realiza la ejecución del proyecto denominado “Proyecto de diseño y ejecución para la rehabilitación de caminos de La Pintada, Provincia de Coclé”, que incluye los caminos de Calle Banco Nacional, Calle La Pintada, Piedras Gordas y El Harino, Santa Ana – Membrillal, Membrillal - Pedregoso – Santa Ana – Ramal Pedregoso y Farallón – La Pintada.



ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar copia del presente Acuerdo a Gaceta Oficial, Contraloría General de la República de Panamá, y al departamento de Tesorería.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su Sanción y su Promulgación en Gaceta Oficial.

Fundamento Legal: Constitución Política de la República de Panamá, Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la ley 52 de 12 de diciembre de 1984, Acuerdo Municipal N° 16 del 15 de septiembre de 2022.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

FIRMADO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTIOCHO (28) DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).



H.C. MARIBEL RODRIGUEZ
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE LA PINTADA



EDDA QUINTERO
SECRETARIA DEL CONCEJO
MUNICIPAL DE LA PINTADA



REPÚBLICA DE PANAMÁ, ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA
PINTADA.

LA PINTADA 28 DE MAYO DE 2025.

SANCIÓN N° 06

(DEL 28 DE MAYO DE 2025)

VISTO:

Apruébese en todas sus partes el acuerdo ACUERDO N° 06 del 28 de mayo de 2025 “POR MEDIO DEL CUAL EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA PINTADA APRUEBA LA EXENCION PARA EL COBRO DEL IMPUESTO DE CONSTRUCCION AL 1% A LA EMPRESA CONSTRUCTORA MECO S.A. CORRESPONDIENTE A LA ADENDA N° 6 AL CONTRATO N° AL-1-06-18, QUE INCLUYE LOS CAMINOS DE CALLE BANCO NACIONAL, CALLE LA PINTADA, PIEDRAS GORDAS Y EL HARINO, SANTA ANA - MEMBRILLAL, MENBRILLAL – PEDREGOSO - SANTA ANA - RAMAL PEDREGOSO Y FARALLÓN-LA PINTADA”.

REMITASE EL PRESENTE ACUERDO AL DESPACHO DE ORIGEN,

COMUNÍQUESE EJECÚTESE Y CUMPLASE

DADO EN EL DESPACHO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA PINTADA, A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).



Licda. Ina D. Rodríguez
Alcalde Municipal
Distrito de la Pintada



Licda. Yosira Córdoba
Secretaría General



AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio hago de conocimiento al público en general que yo, **HENRY ARAMIS SANDOVAL DEAGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-51-2559, residente en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado “**TURICENTRO SAN MIGUEL**”, ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en la calle primera y octava, amparado con el aviso de operación No. 6-51-2559-2010-221172, cuyas actividades comerciales son las siguientes: actividades vinculadas al servicio de bebidas (Bares y Cantinas) y Preparación de venta de comidas tipo Fonda, con permiso de licor otorgado mediante Resolución 04 del 25 de Junio de 2025, a favor de la Sociedad Anónima **REPRESENTACIONES LIMAR, S.A.**, con Ruc. 2629603-1-837827, cuyo Representante Legal es el señor **PLINIO ALBERTO SANJUR CAMARGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-727-1525, residente en Río Abajo, calle 4, PH Bella Luna, Torre A, apartamento 2B, Corregimiento de Río Bajo, distrito de Panamá, Provincia de Panamá. L. 012043912. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, por este medio hago de conocimiento al público en general que yo, **HENRY ARAMIS SANDOVAL DEAGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 6-51-2559, residente en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera que he **TRASPASADO** el establecimiento comercial denominado “**SALÓN BAR Y DISCOTEC EL OVALO**”, ubicado en el corregimiento de Monagrillo, distrito de Chitré, Provincia de Herrera, en la Avenida Pérez, amparado con el aviso de operación No. 6-51-2559-2010-221169, cuyas actividades comerciales son las siguientes: Actividades vinculadas al servicio de cantinas, jorones y jardines, con permiso de licor otorgado mediante Resolución 05 del 25 de Junio de 2025, a favor de la Sociedad Anónima **REPRESENTACIONES LIMAR, S.A.**, con Ruc. 2629603-1-837827, cuyo Representante Legal es el señor **PLINIO ALBERTO SANJUR CAMARGO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-727-1525, residente en Río Abajo, Calle 4, PH Bella Luna, Torre A, Apartamento 2B, Corregimiento de Río Bajo, distrito de Panamá, Provincia de Panamá. L. 012043912. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777, del Código de Comercio, se le comunica al público en general, la publicación de 3 veces en la Gaceta Oficial que el señor **MAYKOL GUO LUO**, con cédula de identidad personal No. 8-951-1410, con establecimiento comercial denominado **SUPERMARKET LA MURALLA**, ubicado en la calle principal Corregimiento de Río de Jesús, (Cabecera), distrito de Río de Jesús, Provincia de Veraguas, con aviso de operación No. 8-951-1410-2023-574348162- DV 55, le traspasa a la señora **NICOL LUO WU**, con cédula de identidad personal No. 9-768-1032. L. 202-132460628. Primera publicación.



AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del Código de Comercio, **DELAISAAC, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155590031 del Registro Público, operadora de alquiler y venta de equipos de montacarga y accesorios, por este medio comunica que ha acordado vender la mayor parte de sus activos a **LOS PARTNERS CAPITAL ASSOCIATES, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155768157 del Registro público. L. 012092321. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con el artículo 777 del código de Comercio, **INMOBILIARIA C.E.S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 449887 (S) del Registro Público, operadora de alquiler y venta de equipos de montacarga y accesorios, por este medio comunica que ha acordado vender la mayor parte de sus activos a **LOS PARTNERS CAPITAL ASSOCIATES, S.A.**, sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, inscrita al Folio No. 155768157 del Registro Público. L. 012092321. Primera publicación.

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 777 del Código de Comercio, hago saber al público en general que yo, **VICENTE AGRAZAL MONTENEGRO**, varón panameño, mayor de edad, comerciante, con cédula de identidad personal No. 2-87-1915, he traspasado el negocio denominado **CLUB 5 DE AGOSTO** con aviso de operación No. 2-87-1915-2010-230353 de fecha 1 de octubre de 2005; el negocio está ubicado en el corregimiento de El Roble, Calle Principal, Casa s/n, Urbanización La Loma, Llano Bonito, distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé; a la señora **LUCRECIA ITZELA FLAVIO VILLARREAL**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 2-709-2102. L. 202-132330593. Primera publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. De conformidad con la Ley, se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 12,570 de 11 de junio de **2025** de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección de Mercantil, Folio No. 185710, Asiento No. 9, desde el 23 de junio de 2025, ha sido **DISUELTA** la fundación de interés privado **PASTERIN INVESTMENTS CORPORATION**, R.U.C. **20517-24-185710 D.V. 93**. Vaccaro & Vaccaro. Raúl Eduardo Vaccaro. L. 202-132416373. Única publicación.



EDICTOS**EDICTO No. 50**

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) AGUSTIN ELIAS ESCUDERO GONZALEZ, varón, panameño,
mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad personal No. 7-56-438,
residente en la Barriada 9 de Enero San Miguelito, Casa No. M-70.-----

En su propio nombre y en representación de _____ su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
denominado CALLE "C" 1RA de la Parcelación SITIO ROMEL Corregimiento
GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION, distingue
con el número _____ cuyo linderos y medidas son los siguiente:

RESTO LIBRE DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
NORTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 40.00 MTS
SUR: CALLE "C" 1RA. CON: 40.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472
ESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472 COD. 8600
OESTE: PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: MIL DOSCIENTOS METROS CUADRADOS (1,200.00
MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo
de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el
termino de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s)
que se encuentran afectadas.

Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una
sola vez en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de mayo de dos mil veinticinco---

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA:

(FDO) ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS

Es fiel copia de su original.
la chorrera, treinta (30) de mayo
de dos mil veinticinco.


ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL

**Gaceta Oficial**

Liquidación...202-132454858.....



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS
 DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE COLÓN**

EDICTO N° 3-074-2025

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Administrativa Regional de Colón.

HACE SABER:

Que **MAXIMINO FAMANIA GONZALEZ**, con número de identidad personal 4-793-2477, varón panameño, soltero, mayor de edad, con residencia en la localidad de Los Olivos, corregimiento de Nombre de Dios, Distrito de Santa Isabel, Provincia de Colón. Ha solicitado la adjudicación de un terreno baldío nacional, ubicado en la provincia de Colón, distrito de **Santa Isabel**, corregimiento de **Nombre de Dios**, lugar **Los Pavos**, dentro de los siguientes linderos:

Norte: Finca 19276, Doc. 577362, Código de Ubicación 3404, propiedad de Fundación Tierra y Vida; Camino de 10mts. a Quebrada El Pavo.

Sur: Terrenos Nacionales Ocupados por: Parque Nacional Chagres.

Este: Terrenos Nacionales Ocupados por: Parque Nacional Chagres.

Oeste: Terrenos Nacionales Ocupados por: Maximino Famania González.

Con una superficie total de **Treinta y ocho Hectáreas, más seis mil cuatrocientos cincuenta y un metros cuadrados, con seis decímetros cuadrados (38Has. +6,451.06m²)**, con Plano aprobado No.305-04-7117 de 6 de diciembre de 2023

El expediente lleva el número de identificación **ADJ-3-293-2020 de 16 de noviembre del año 2020**.

Para efectos legales, el presente edicto se fijará por quince (15) días hábiles en la Dirección Regional y en la Alcaldía o Corregiduría o Casa de Justicia Comunitaria de Paz; se publicará por tres (3) días consecutivos en un periódico de circulación nacional, y un (1) día en la Gaceta Oficial; para que cualquier persona que sienta que la solicitud de adjudicación le afecte, podrá anunciar ante la ANATI su oposición a la misma, hasta quince (15) días hábiles después de efectuada la última publicación.

FUNDAMENTO JURÍDICO: artículos 108, 131 y 133 de la Ley 37 de 1962.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete (17) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

Firma: Sindy M. Vivero C.
 Nombre: SINDY M. VIVERO
SECRETARIA(O) AD HOC



Firma: Rosa E. Corpas de Ortiz
 Nombre: ROSA E. CORPAS
FUNCIONARIO(A) SUSTANCIADOR(A) a.i.

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-132617567**

